

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°279/2015

En Santiago de Chile, a 06 de Mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, don **EDISON MEJÍAS ECHEVERRÍA**, cédula nacional de identidad N°18.243.331-4, domiciliado en Av. Alexander Fleming N°9809, Block A, Depto. 303, comuna de Las Condes, en adelante **El Profesional**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Corporación encarga a El Profesional, mediante este contrato, ejecutar y coordinar los arbitrajes de los Torneos de Fútbol Salón Categorías Sub 11 y 13, a desarrollarse durante los meses de mayo, junio y julio en el Gimnasio del Liceo Simón Bolívar, ubicado en calle Tomás Moro N°1651 de la comuna de Las Condes.

**SEGUNDO:** En este Torneo participarán los colegios municipalizados dependientes de la Corporación de Educación y Salud, liceos concesionados y colegios particulares de la comuna de Las Condes que a continuación se detallan:

- Colegio San Francisco del Alba
- Liceo Simón Bolívar
- Colegio Leonardo Da Vinci
- Liceo Juan Pablo II de Las Condes
- Liceo Santa María de Las Condes
- Liceo Alexander Fleming
- Colegio Creces

**TERCERO:** Los honorarios que pagará La Corporación a El Profesional será la suma única y total de **\$840.000.- (Ochocientos cuarenta mil pesos) brutos**, (\$20.000.- por partido - 42 en total), para lo cual deberá hacer llegar la boleta correspondiente, junto a un informe del trabajo realizado en ambos torneos. Dicho informe deberá ser entregado al Coordinador de Extraescolar de La Corporación para su V°B° y posterior pago, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

**CUARTO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en TRES ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno para **El Profesional**.



EDISON MEJÍAS ECHEVERRÍA  
EL PROFESIONAL



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.